



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

“UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.**

Ejercicio 2020

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021



I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus Universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **Universitat de València** (en adelante UV o la Universitat) en colaboración con la firma de auditoría *Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.*, en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15 lote 11 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2021 (en adelante, Plan 2021).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la Universitat, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Consideraciones Generales.

Denominación completa del ente auditado	Universitat de València (UV)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Universitat pública dependiente de la Generalitat.
Conselleria de adscripción	La UV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien, es la Dirección General de Universidades dependiente de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat Valenciana.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	La UV no tiene asignado un código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat.
Norma de creación	El 30 de octubre de 1499 los jurados de la ciudad de Valencia redactaron las "Constitucions" de lo que iba a ser la primera Universitat de València, una institución autorizada por la Bula del 23 de enero de 1501, firmada por el papa valenciano Alejandro VI, y por el privilegio real de Fernando II el Católico, concedido el 16 de febrero de 1502.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, por el que se modifican los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.
Objeto/fines institucionales (resumen)	De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los

	títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
Programa contable informático utilizado por la entidad	La gestión económica de la Universitat se realiza a través del aplicativo denominado Sistema de Información Contable de la UV (SICUV).
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	La Rectora es la persona responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Universitat.
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Órgano encargado de aprobar las cuentas anuales es el Consejo Social.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Rectora.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	De acuerdo con la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado, se delegan en el vicerrector de Economía e Infraestructuras las competencias atribuidas al órgano de contratación por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, la facultad de autorizar y de disponer los gastos derivados de la misma, así como la competencia para realizar encargos a medios propios personificados de la UV. Asimismo, para aquellos contratos que tengan la consideración de menores, se delegan las competencias atribuidas al órgano de contratación, en una pluralidad de órganos en función de su ámbito competencial.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No
Auditor interno en la entidad	Según lo establecido en el artículo 216 de sus Estatutos, la Universitat de València se dotará de un sistema de supervisión y control de los actos de contenido económico. Cuenta para ello con la Oficina de Control Interno de la Universitat de València.
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Universitat de València, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador. (DOGV de 05.03.2020). Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Universitat de València, por la cual se publica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universitat. (DOGV de 26.02.2020).
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	No aplica
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	Si
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	NO

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Rector como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la entidad en el marco de la auditoría operativa.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2020, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Universitat de València durante el ejercicio 2020:

4.1.- Personal: Valoración modificada con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En la misma línea que en ejercicios anteriores, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado desde el ejercicio 2007, que se cuantificó en 213.339.936 euros. El Presupuesto de la Universitat de València para 2020 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de 225.598.112 €.
- Se ha comprobado que a uno de los trabajadores de la UV analizado en la muestra seleccionada se le está retribuyendo el concepto de antigüedad. No obstante, el contrato de alta dirección que regula su relación laboral con la Universitat no contempla la retribución por este concepto. Se concluye que las retribuciones percibidas en 2020 excederían en 3.242,40 euros de las contempladas en el contrato, por lo que procedería el reintegro del exceso percibido.
- La segunda prueba del concurso de accesos a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobada por resolución del 3 de octubre de 2018, consistió en la exposición oral y pública por parte del/la candidata/a de su currículum y de su proyecto investigador. No obstante, en las bases no se establecen los criterios objetivos de valoración de los méritos exigidos. Esta valoración la realizan los miembros de la comisión de selección en un informe ajustado a los criterios de valoración previamente acordados por la misma, sobre los méritos e historial de cada uno/a de los/as candidatos/as presentados/as y sobre el desarrollo de cada una de las pruebas.

4.2.- Contratación: Valoración modificada con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los expedientes mayores analizados no constan las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación, tendentes a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (Art. 64 de la vigente Ley 9/2017).

Los informes de fiscalización previa de la Oficina de Control Interno que informan de la existencia de crédito para atender los gastos de las contrataciones no indican las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se contabilizaran las obligaciones correspondientes a los contratos que se licitan.

En los informes de valoración de los criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato 2020 0010.SE.007 1, se han incorporado subcriterios de valoración no contemplados en el PCAP. Los aspectos objeto de valoración para la adjudicación de los contratos deben quedar explícitamente detallados en los pliegos.

Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

- Respecto de los contratos menores, la aprobación del gasto ha de ser previa a la ejecución del mismo. Asimismo, los informes de justificación de los contratos no informan de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir. Por otra parte, no constan actas de recepción de los contratos firmada por el responsable del contrato que se establece en el artículo 35 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria.

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.4.- Subvenciones, ayudas: Valoración modificada con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto de la V Convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo:

Las bases reguladoras no indican los aspectos que se consideraran para valorar cada criterio y asignar la puntuación máxima. No hemos constado informe del órgano de colegiado indicando los resultados de la valoración de los diferentes criterios.

En el expediente no consta informe del órgano instructor donde conste que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

En el expediente no consta información donde se haga constar que se han tenido en cuenta los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para el reconocimiento de la condición de beneficiario.

No consta informe justificativo de las circunstancias excepcionales que dan lugar a la tramitación conjunta de la convocatoria y las bases reguladoras.

La Universitat nos manifiesta que en la fecha de aprobación de la convocatoria no se había aprobado la Instrucción de Gerencia instrucciones específicas de la Universitat de València. Por este motivo, las subvenciones no se han informado a la BDNS.

- Respecto del Proyecto de Alfabetización (Universitat De Antioquia - Colombia)

Si bien la subvención es compatible con otras ayudas, no consta en el expediente declaración por parte del beneficiario sobre la existencia o no de otras ayudas. Tampoco consta la comprobación al respecto por parte de la unidad gestora de la subvención.

No hemos constatado justificantes de pago de determinadas facturas o justificantes de gasto.

No consta en el expediente comprobación de que el beneficiario no tenía la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Respecto del Proyecto De Centro Regional De Salud (Universitat De El Salvador)

Si bien la subvención es compatible con otras ayudas, no consta en el expediente declaración por parte del beneficiario sobre la existencia o no de otras ayudas. Tampoco consta la comprobación al respecto por parte de la unidad gestora de la subvención.

Entre la documentación justificativa no constan justificantes de pago de las facturas.

No consta en el expediente comprobación de que el beneficiario no tenía la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.5.- Análisis de gestión. Ingresos procedentes de la impartición de másteres de postgrado

Respecto a la existencia de riesgos y/o deficiencias significativas en los procedimientos:

- El SIUV ha facilitado la información de los cobros que se han realizado del curso 2020-2021 hasta fecha 31 de diciembre de 2020 al Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Esta información distingue los cobros que se han obtenido por doctorado, grado y máster. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos aplica los ingresos indicados al presupuesto.

Se ha observado que los cobros del curso 2020-2021 aplicados al presupuesto de 2020 exceden en 82.426,74 euros a los cobros materializados en las cuentas bancarias de la Universitat. No hemos constatado el motivo de la diferencia indicada. Esta circunstancia supone un riesgo de control.

5. Recomendaciones.

5.1.- Contratación

- Se recomienda establecer los procedimientos internos necesarios para aprobar el gasto de los contratos menores previamente a su ejecución.
- Los informes de justificación de los contratos deben informar de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.

- Se recomienda formalizar las actas de recepción de los contratos firmada por el responsable del mismo, de acuerdo con los que establece en el artículo 35 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria.
- Se recomienda incorporar en los PACP los aspectos que serán objeto de valoración para la adjudicación de los contratos deben quedar explícitamente detallados en los pliegos.

5.2. Ingresos procedentes de la impartición de másteres de postgrado

- Se recomienda parametrizar el proceso de incorporación de los ingresos y cobros de matrícula a la contabilidad de la Universidad, con el objetivo de automatizar su contabilización y, así mismo, definir e implementar las comprobaciones a realizar para verificar que el traspaso se ha realizado correctamente.
- Se recomienda realizar controles periódicos sobre los saldos de los ingresos pendientes de aplicación con el objetivo de asegurar la correspondencia entre los cobros de recibos de matrículas aplicados al presupuesto, según la información facilitada por el SIUV, y los cobros materializados en las cuentas bancarias. Estos controles deberían identificar diferencias que se puedan producir y subsanar los motivos por los cuales se producen.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Respecto de la resolución de incidencias y adopción de medidas con objeto de implementar las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores, cabe destacar que la UV no ha subsanado los aspectos puestos de manifiesto en los informes anteriormente emitidos.

No obstante, en el año 2020, la Universitat ha adjudicado por procedimiento abierto un contrato para la renovación de ordenadores en aulas de docencia e informática de diferentes campus, planificando adecuadamente sus necesidades de compras anuales de equipos informáticos y evitando la adquisición mediante contratos menores.

Asimismo, la Vicegerencia de Coordinación Económica y de Servicios ha manifestado que tiene previsto implementar las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría de cumplimiento de legalidad.

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**